CORPORINOQUIA

300.23 0904 - 2

Yopal, 06 DIC 2023

Recibido: Cindy O.
06-12-2023
3:44p.

PARA: **DORIS BERNAL CÁRDENAS**
DIRECTORA GENERAL

LEYDI YOHANA HERNANDEZ OVIEDO
OFICINA ASESORA JURIDICA

DE: SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN AMBIENTAL

REF: Contrato de Consultoría No. SECOP II CO-CM-AB-003-2022 y Número Interno 120-12-6-22-396 celebrado el 11 de agosto de 2022, entre la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia (CORPORINOQUIA) y Consultores Ingenieros y Profesionales Asociados S.A.S, cuyo objeto es: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA, QUE TIENE POR OBJETO: "IMPLEMENTAR ACCIONES DE RESTAURACIÓN EN ÁREAS DEGRADADAS DEL PREDIO PARAJE DEL CRAVO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA ".

ASUNTO: Solicitud de Otro Si Modificatorio del contrato de la referencia.

Cordial saludo,

En mi calidad de subdirector de Planeación Ambiental y de acuerdo con la Cláusula Vigésima Cuarta – SUPERVISIÓN del contrato de la referencia, la cual establece lo siguiente: *(...) "La Supervisión y control de la ejecución del contrato será ejercida por a través del profesional universitario Grado 10 código 2044 de la Subdirección de Planeación Ambiental, Ingeniero FABIAN ANDRÉS RINCÓN DUARTE o quien haga sus veces, quien deberá en cumplimiento de sus funciones observar los postulados consagrados en el artículo 4 y numèral 1º artículo 26 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 734 del 5 de febrero de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único, La ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública artículo 83 y 84 y la Resolución No. 100.41.14-1119 del 29 de julio de 2014 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía –CORPORINOQUIA" (...)* ; es necesario precisar que el Ingeniero FABIAN ANDRES RINCÓN DUARTE desempeñó funciones de supervisión del mencionado contrato hasta el 06 de septiembre de 2022. Posteriormente, asumió dicha responsabilidad la Bióloga NATHALIA MEZA FERNANDEZ,

quien se posesionó en el cargo de Profesional Universitario Grado 10, Código 2044, adscrita a la Subdirección de Planeación Ambiental desde el 07 de septiembre de 2022 hasta la fecha actual.

Actualmente, la Bióloga NATHALIA MEZA FERNANDEZ se encuentra en periodo de vacaciones, conforme a la Resolución No 400.36.23.1639 de fecha 26 de octubre de 2023, con inicio el 24 de noviembre de 2023 y reintegro programado para el 15 de diciembre de 2023. Dado que es necesario dar continuidad al trámite del contrato en cuestión, se requiere evaluar el informe final ajustado a las observaciones emitidas por la supervisión actual. Esto permitirá a la corporación avanzar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Cláusula Decima Primera – Obligaciones Generales del Contratante (...) - 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción (...), facilitando así que el contratista Consultores Ingenieros y Profesionales Asociados S.A.S y CORPORINOQUIA puedan iniciar el proceso de liquidación bilateral conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

En mérito de lo expuesto, es imperativo solicitar a su despacho que se considere la posibilidad de llevar a cabo la realización del Otro Sí Modificatorio No. 1 al Contrato de Consultoría No. SECOP II CO-CM-AB-003-2022 y Número Interno 120-12-6-22-396 celebrado el 11 de agosto de 2022, entre la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia (CORPORINOQUIA) y Consultores Ingenieros y Profesionales Asociados S.A.S, cuyo objeto es: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA, QUE TIENE POR OBJETO: "IMPLEMENTAR ACCIONES DE RESTAURACIÓN EN ÁREAS DEGRADADAS DEL PREDIO PARAJE DEL CRAVO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA". La necesidad de esta modificación surge de la consideración de ajustar la Cláusula Vigésima Cuarta – SUPERVISIÓN, proponiendo que la misma recaiga en el Ingeniero JOSÉ ARMANDO SUÁREZ SANDOVAL, quien se encuentra a cargo de la Subdirección de Planeación Ambiental. Como consecuencia de este cambio, se pretende modificar el contenido de la Cláusula Vigésima Tercera – NOTIFICACIONES de la siguiente manera:

"Cláusula Vigésima Cuarta – SUPERVISIÓN - La Supervisión y control de la ejecución del contrato será ejercida por el Subdirector de Planeación Ambiental; Ingeniero JOSÉ ARMANDO SUÁREZ SANDOVAL o quien haga sus veces, quien deberá en cumplimiento de sus funciones observar los postulados consagrados en el artículo 4 y numeral 1° artículo 26 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 734 del 5 de febrero de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único, La ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública artículo 83 y 84 y la Resolución No. 100.41.14-1119 del 29 de julio de 2014 "Por

CORPORINOQUIA

medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía –CORPORINOQUIA"

En consecuencia, de la modificación antes referida, se considera necesario que se modifique la cláusula Vigésima Tercera – Notificaciones: de la siguiente manera:

"CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – Notificaciones: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:"

Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA	**CONSULTORES INGENIEROS Y PROFESIONALES ASOCIADOS SAS**
Nombre: JOSÉ ARMANDO SUÁREZ SANDOVAL Cargo: Subdirector de Planeación Ambiental. Dirección: Carrera 23 No.18-31 Yopal Teléfono: 6358588 Correo Electrónico: planeacion@corporinoquia.gov.co	Nombre: RAFAEL ENRIQUE USECHE JARAMILLO Cargo: Representante Legal Dirección: Carrera 8 No. 17 – 42 Oficina 403/502 Bogotá D.C. Teléfono: 3164729567 Correo Electrónico: udecipa@gmail.com

En virtud de lo expuesto, solicito a su despacho la elaboración del Otrosí Modificatorio No. 1 al Contrato de Consultoría No. SECOP II CO-CM-AB-003-2022 y Número Interno 120-12-6-22-396, suscrito el 11 de agosto de 2022. La finalidad de esta solicitud es realizar las modificaciones pertinentes en relación con la Cláusula Vigésima Tercera referente a Notificaciones y la Cláusula Vigésima Cuarta, concerniente a la Supervisión.

Atentamente,

JOSÉ ARMANDO SUÁREZ SANDOVAL

Proyectó: Sandra Lorena Blanco Bocarejo
Profesional Contratada - SPA

CORPORINOQUIA

RESOLUCIÓN No. 400.36.23 1639 DE 26 OCT 2023

"Por la cual se concede el disfrute de unas vacaciones, se reconoce y ordena el pago de vacaciones, prima de vacaciones y bonificación especial por recreación"

LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el Decreto 1083 de 2015 y el Artículo 9 y 12 del Decreto 1045 de 1978, y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2.2.5.5.50 del Decreto 1083 de 2015 regula lo atinente a las vacaciones de los empleados públicos, disponiendo que, estas se regirán por las disposiciones normativas contenidas en el Decreto 1045 de 1978.

Que, a su vez, los Artículos 8 y 12 del Decreto 1045 de 1978, establecen que los empleados públicos tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio activo, las cuales deben concederse de oficio o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas.

Que, el Artículo 24 y subsiguientes del Decreto ibídem hacen mención a la prima de vacaciones como un derecho de los empleados públicos, consistente en el pago de quince días de salario por cada año de servicio.

Que el Artículo 16 del Decreto 905 de 2023, contempla el reconocimiento de dos días de asignación básica mensual los cuales se pagaran en el momento del disfrute del periodo vacacional, denominado bonificación especial de recreación. Esta bonificación no constituirá factor de salario para ningún efecto legal y se pagará por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de inicio en el evento que se disfrute del descanso remunerado.

Que, Nathalia Meza Fernández identificada con cédula de ciudadanía No. 52.517.606 de Bogotá, está vinculada a la planta de personal Global de Corporinoquia en el empleo Profesional Universitario Código 2044 Grado 10, según Resolución 400.36-22.1204 del 22 de agosto de 2022 y tomó posesión del mismo el 07 de septiembre de 2022, por lo tanto, el 06 de septiembre de 2023 cumplió un año de servicio activo sin solución de continuidad.

Que, mediante comunicado interno del 13 de enero de 2023, la servidora pública solicitó con aprobación de su jefe inmediato, se concedan vacaciones por el término de 15 días hábiles a partir del 24 de noviembre de 2023.

Que al ser procedente la petición por haber cumplido el año de servicio durante el periodo comprendido entre el 07 de septiembre de 2022 y el 06 de septiembre de 2023, se accederá a conceder vacaciones en el término solicitado por la servidora pública, esto es por 15 días hábiles, contados desde el 24 de noviembre hasta el 15 de diciembre de 2023.

Que, por lo anterior, es necesario liquidar, reconocer y autorizar el pago de las vacaciones, prima de vacaciones y bonificación especial de recreación.

Que, en lo que tiene que ver con los factores salariales para liquidar las vacaciones y prima de vacaciones, es necesario acudir a lo dispuesto por el Artículo 17 del Decreto 1045 de 1978 y por ello, se tendrán en cuenta la asignación básica mensual, prima de servicios y bonificación por servicios prestados, al ser los ítems aplicables a este caso.

Que, la servidora pública Nathalia Meza Fernández, devenga una asignación salarial mensual de Tres Millones Ochocientos Ochenta y Siete Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho Pesos ($3.887.848).

Que en el mes de julio de 2023, le fue reconocido a la servidora pública el pago de la prima de servicios, por valor de Un Millón Quinientos Ochenta y Siete Mil Quinientos Treinta y Ocho Pesos ($1.587.538), motivo por el cual la doceava corresponde a Ciento Treinta y Dos Mil Doscientos Noventa y Cinco Pesos ($132.295), la cual se tendrá en cuenta para la liquidación de vacaciones y prima de vacaciones.

Que en la nómina del mes de septiembre de 2023, le fue reconocido a la servidora pública el pago de la bonificación por servicios prestados por valor de Un Millón Trescientos Sesenta Mil Setecientos Cuarenta y Siete Pesos ($1.360.747), motivo por el cual la doceava corresponde a Ciento Trece Mil Trescientos

400.36.23 1639 26 OCT 2023

CORPORINOQUIA

Noventa y Seis Pesos ($113.396), la cual se tendrá en cuenta para la liquidación de vacaciones y prima de vacaciones.

Que así las cosas, los valores a reconocer y pagar a favor de la servidora pública, corresponden a lo siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Asignación salarial	$ 3.887.848
Doceava Prima servicios	$ 132.295
Doceava Bonificación Anual por servicios	$ 113.396
Total base de liquidación de vacaciones y prima de vacaciones	$ 4.133.539

Valor vacaciones: 22 días	$ 3.031.261
Valor Prima de vacaciones: 15 días	$ 2.066.769
Valor Bonificación especial de recreación*: 2 *Dos días de asignación salarial	$ 259.190
TOTAL	$ 5.357.220

Que, los Artículos 18 y 28 del Decreto 1045 de 1978 y 16 del Decreto 905 de 2023 establecen que el pago de las vacaciones, prima de vacaciones y bonificación especial por recreación, respectivamente, debe realizarse por lo menos 5 días antes al inicio del disfrute de las vacaciones.

Que, se autoriza el pago de estas sumas de dinero de las partidas presupuestales dispuestas para la vigencia 2023 para tal fin, con cargo a la nómina del mes de octubre de 2023.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder a la servidora pública Nathalia Meza Fernández identificada con cédula de ciudadanía No. 52.517.606, quien se desempeña en el empleo de Profesional Universitario Código 2044, Grado 10, el disfrute de vacaciones desde el 24 de noviembre hasta el 15 de diciembre de 2023 inclusive, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer y ordenar el pago a favor de la servidora pública Nathalia Meza Fernández las sumas de dinero que se causan a su favor por concepto de vacaciones, prima de vacaciones y bonificación especial por recreación, en los términos anotados en este acto, con cargo a la nómina del mes de octubre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar el contenido de esta decisión a la servidora pública y al área de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Yopal, a los 26 OCT 2023

DORIS BERNAL CÁRDENAS
Directora General

Revisó: Leyla Yohana Hernández Oviedo /Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Milena Rocio Prada Chaparro / Subdirectora Administrativa y Financiera
Revisó: Andrés Sierra Amaya – Profesional Jurídico SAF CPS 23-353
Revisó: Soledad Sánchez Godoy/Profesional Especializado Talento Humano
Proyectó: Ruby Peralta Torres/ Profesional Universitario/Talento Humano